



RESOLUCIÓN No.

1478 23 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1137 DEL 10 DE MAYO DE 2022

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF, Resolución 3018 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, Resolución No. 4199 del 15 de julio de 2021, Resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 1137 del 10 de mayo de 2022, que modificó el artículo primero de la parte resolutoria de las Resoluciones No. 3963 del 30 de octubre de 2018 y 4127 del 14 de noviembre de 2018, en los siguientes términos:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, identificada con NIT: 860.032.186-9 para la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 96 No. 156 B - 18, barrio Salitre de la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Internado de cero (0) a ocho (8) años, en población de Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños mayores de ocho (8) años y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable el (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y este en etapa de preparación para la adopción) cumpliendo con criterios. Con una capacidad instalada de atención de ciento veintitrés (123) cupos(...)"*

Que mediante correo electrónico del 17 de junio de 2022, la Coordinación del Grupo de Protección de la Regional Bogotá ICBF, allegó alcances a los memorandos de aprobación de las propuestas de implementación y cualificación (PIYC), a fin de realizar los ajustes a la población, de conformidad con el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención, dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes, en las modalidades de Restablecimiento de Derechos y el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1 y para la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA" corresponde a: "Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de



RESOLUCIÓN No.

1478

23 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1137 DEL 10 DE MAYO DE 2022

Restablecimiento de Derechos., y no como se consignó en la Resolución No. 1137 del 10 de mayo de 2022.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, la Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a modificar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 1137 del 10 de mayo de 2022, en el sentido que la población corresponde a: "Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.", de conformidad con el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención, dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes, en las modalidades de Restablecimiento de Derechos y el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la institución denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", identificada con NIT: 860.032.186-9, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 96 No. 156 B -18, barrio Salitre de la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Internado en población de Niñas y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con una capacidad instalada de atención de ciento veintitrés (123) cupos.

Adicionalmente, se deberá advertir, que la presente resolución no renueva la vigencia de la licencia de funcionamiento otorgada a la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA".

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 1137 del 10 de mayo de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la institución denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", identificada con NIT: 860.032.186-9, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 96 No. 156 B -18, barrio Salitre de la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Internado en población de Niñas y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con una capacidad instalada de atención de ciento veintitrés (123) cupos.



RESOLUCIÓN No.

1478

23 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1137 DEL 10 DE MAYO DE 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir que las disposiciones contempladas en las Resoluciones No. 1137 del 10 de mayo de 2022, 3963 del 30 de octubre de 2018 y 4127 del 14 de noviembre de 2018, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución Nos. 3963 del 30 de octubre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", identificada con NIT. 860.032.186-9 a su representante legal o quien haga sus veces, y/o al apoderado que designe, para la atención a este proceso, conforme a lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables concordantes, en especial, el decreto transitorio 491 de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma.



ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

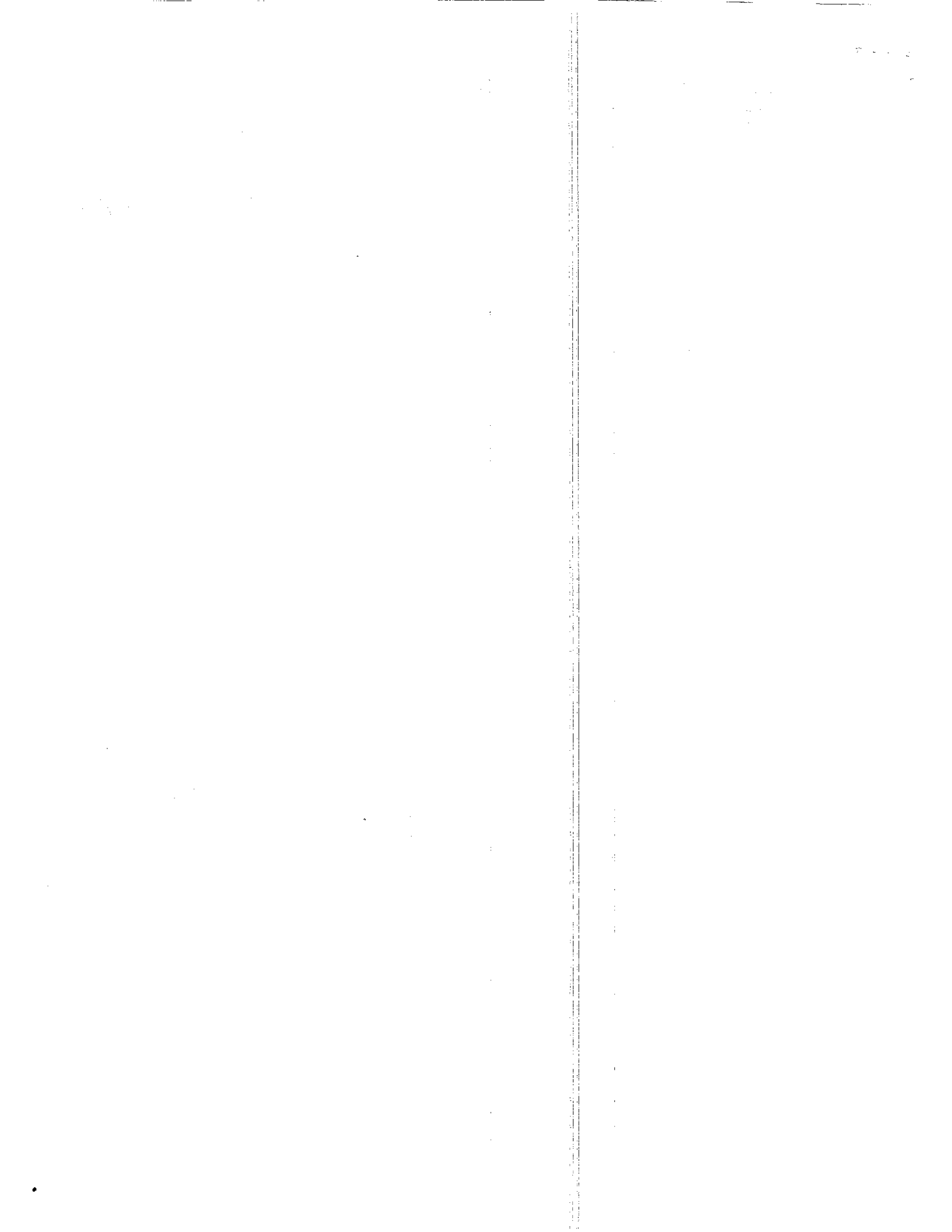
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

23 JUN 2022


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
 Directora Regional ICBF Regional Bogotá D.C.

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		21/06/2022
Control Legal:	Aleida Evelia Crozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		21/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





Al contestar cite este número



Radicado No:
202234200000233071

Bogotá D.C., 24 de junio de 2022

Señora:

HELENA MARTÍNEZ PINEDA

Representante Legal

**FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE
LA NIÑEZ ABANDONADA**

Carrera 96#156B-18, Barrio El

Salitre

Bogotá D.C.

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1478 del 23 de junio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 1137 DEL 10 DE MAYO DE 2022", proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana García Meneses Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Recibido
Elena Martinez






ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora ELENA MARTINEZ PINEDA, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.051.238 de Bogotá actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA " FANA", identificada con NIT 860.032.186-9, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1478 del 23 de junio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 1137 del 10 de mayo de 2022, proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada


ELENA MARTINEZ PINEDA
C.C. No. 52.051.238 de Bogotá
ICBF

El Notificador


DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Profesional Universitario – Grupo Jurídico

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 1478 del 23 de junio de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.

 52051238



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los Treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintinueve (29) del mes de junio de dos mil veinte (2022), se presentó personalmente la señora ELENA MARTINEZ PINEDA, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.051.238 de Bogotá actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA " FANA", Identificada con NIT 860.032.186-9, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1478 del 23 de junio de 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 1137 del 10 de mayo de 2022.* proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la resolución No 1478 del 23 de junio de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

